

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO

Oficio AMB- STM -

FECHA: Bucaramanga, 08 de mayo de 2020

DIRIGIDO A: REPRESENTANTES LEGALES EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS METROPOLITANO

DE: ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

ASUNTO: CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO (TPC) EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID - 19

Cordial saludo,

De conformidad con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 593 de 24 de abril de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", ampliada mediante el Decreto 636 de 6 de Mayo de 2020, es deber de esta autoridad adoptar directrices que garanticen mediante la adopción de las medidas preventivas y de mitigación para contener el Coronavirus COVID-19, la prestación del servicio de transporte público colectivo, respecto de los usuarios que se encuentren exceptuados del cumplimiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio contenido en el Artículo 3° de los citados Decretos, teniendo en cuenta que se debe garantizar que dentro de los vehículos de servicio público de pasajeros debe existir una distancia entre cada usuario de por lo menos 1 metro, así como las directrices contenidas en el Decreto 575 de 2020 que señala que mientras se mantenga la emergencia sanitaria, se exige restringir la oferta de servicios **en un nivel de ocupación** no superior al 35% de cada vehículo, y las medidas adoptadas por el Alcalde de Bucaramanga en el Decreto 144 de 06 de mayo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO ORDENADA MEDIANTE DECRETO 593 DEL 24 DE ABRIL DEL 2020, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 -" en el cual se regulan horarios para el ingreso de personas dedicadas a actividades relacionadas con las excepciones igualmente contempladas en el Decreto 593 de 2020. Por lo tanto se adoptan las siguientes directrices:

1. Se autoriza de forma temporal y transitoria las rutas del Transporte Público Colectivo TPC que se presentan en el siguiente cuadro, precisando que las mismas son rutas que se encuentran debidamente autorizadas en el esquema de rutas metropolitano. Autorización que se genera en virtud del análisis técnico en razón de la oferta vrs incremento de la demanda generada por la activación progresiva y gradual de algunas actividades económicas contenida en el marco del Decreto Presidencial 593 de 2020 y Decreto 114 de 2020 emitido por el Alcalde de Bucaramanga.

CÓDIGO	RUTA	OPERADA POR EMPRESA
1	GALÁN MODELO ESTADIO	UNITRANSA S.A.
2	BUENAVISTA - MORRORICO - CARRERA 9 - INEM - CANELOS	UNITRANSA S.A.
3	BUENAVISTA - ÁLVAREZ - CARRERA 33 - DIAMANTE	UNITRANSA S.A.
4	DON BOSCO - CARRERA 33 - REAL DE MINAS	UNITRANSA S.A.
5	CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO	UNITRANSA S.A.
6	JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA VICTORIA	UNITRANSA S.A.
7	LIMONCITO	COTRANDER
9	TRINIDAD - TERRAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL	UNITRANSA S.A.
10	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO	UNITRANSA S.A.
11	BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33	UNITRANSA S.A.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

CÓDIGO	RUTA	OPERADA POR EMPRESA
12	BAVARIA - CAFÉ - CENTRO	TRANSCOLOMBIA S.A.
13	LA FERIA - CENTRO - LA VICTORIA	UNITRANSA S.A.
14	PUENTE TIERRA - CENTRO - CARRERA 33 - CIUDAD VALENCIA	TRANSCOLOMBIA S.A.
15	BOSCONIA - LOS ÁNGELES - CHAPINERO - CENTRO - REAL DE MINAS - PORVENIR	TRANSCOLOMBIA S.A.
16	HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO	UNITRANSA S.A.
17	CAFÉ - INEM	TRANSCOLOMBIA S.A.
20	MONTERREDONDO - CARRERA 33 - VILLA ROSA	TRANSCOLOMBIA S.A.
21	NORTE CAFÉ - ESTORAQUES	TRANSCOLOMBIA S.A.
22	MARÍA PAZ - CENTRO - PLAZA MAYOR	COTRANDER
23	VILLA ROSA - REAL DE MINAS - ROCÍO	TRANSCOLOMBIA S.A.
24	COLORADOS - REAL DE MINAS - MUTIS	TRANSCOLOMBIA S.A.
25	BETANIA - REAL DE MINAS - INEM	COTRANDER
26	CUMBRE - EL CARMEN - TRANSVERSAL - CARRERA 33	COTRANDER
27	CARACOLÍ - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33 - CENTRO	LUSITANIA S.A.
28	LAURELES - OASIS - REPOSO - CARRETERA ANTIGUA - GONZALES VALENCIA - CARRERA 16 - CENTRO	LUSITANIA S.A.
28A	CUMBRE - REPOSO - CARRERA 36	LUSITANIA S.A.
29	ESTORAQUES – PINOS	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
30	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - CENTRO - CARRERA 22	TRANSPORTES GIRÓN S.A.
31	BAHONDO - CARRERA 33	TRANSPORTES GIRÓN S.A.
32	BELLAVISTA - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS	TRANSPORTES GIRÓN S.A.
33	CARACOLÍ	COTRANDER
34	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33	UNITRANSA S.A.
35	BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
37	BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - UIS	METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A.
38	CAFÉ - PALENQUE - PUERTA DEL SOL - UIS	METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A.
39	BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
40	CAMPIÑA - POBLADO - CARRERA 33	COOTRAGAS CTA.
41	CARACOLÍ - TRANSVERSAL ORIENTAL – HIPINTO - CARRERA 21 - CENTRO	LUSITANIA S.A.
42	LA MESETA - RINCÓN DE GIRÓN - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
43	LA MESETA - POBLADO - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS - CARRERA 33.	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
44	FLORIDA - TERMINAL - GIRÓN	TRANSPORTES SAN JUAN S.A.
45	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - REAL DE MINAS - CARRERA 36 - UIS	TRANSPORTES SAN JUAN S.A.
46	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
47	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - RINCÓN - FLORIDABLANCA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
49	PIEDICUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN – KENNEDY/COLORADOS - PUENTE TIERRA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
50	PIEDICUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. - TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A. - TRANSPORTES SAN JUAN S.A.
51	PIEDICUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.

2. Las franjas horarias y las frecuencias de operación de cada uno de los servicios podrán ser ajustados por las empresas transportadoras, previa solicitud a la Subdirección de Transporte del Área

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

Metropolitana de Bucaramanga AMB, para su valoración en función de las variaciones de la demanda y de manera que se garanticen las medidas de distanciamiento y ocupación al interior de los vehículos como consecuencia de la restricción de la oferta de servicios **en un nivel de ocupación** no superior al 35% de cada vehículo.

3. El esquema de servicios del Transporte Público Colectivo TPC deberá operar garantizando que dentro de los vehículos exista una distancia entre cada usuario de por lo menos 1 metro, así como la medida contenida en el Decreto 575 de 2020 que señala que mientras se mantenga la emergencia sanitaria, se exige restringir la oferta de servicios en un nivel de ocupación no superior al 35% de cada vehículo, lo que implica que la empresa transportadora establezca medidas de gestión de la demanda y de la oferta de servicios, que permitan evitar aglomeraciones en los vehículos; así como la observancia y cumplimiento del protocolo de bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resoluciones Nro. 666 y 677 del 24 de abril de 2020
4. Se reitera que las solicitudes de ajuste deberán ser presentadas teniendo como soporte la información sobre los siguientes aspectos:
 - Plan de rodamiento proyectado vrs. Plan de rodamiento ejecutado con el correspondiente soporte de las planillas de despacho.
 - Volumen de pasajeros movilizados por despacho.
 - Franjas horarias en las que se opere.
 - Medidas de seguridad adoptadas por la empresa para los conductores de cada uno de sus vehículos vinculados, conforme a lo dispuesto por las autoridades sanitarias y el gobierno nacional.
5. Finalmente, se reitera la solicitud de información sobre la disponibilidad de la flota operacional requerida en la programación de cada uno de sus servicios, en función del número de sillas ofrecidas, que garantice una ocupación máxima del 35% en cada vehículo. **La respuesta al presente requerimiento deberá ser a la brevedad del tiempo, no obstante no podrá ser superior a un (1) día, so pena de inicio de las acciones administrativas a que haya lugar.**
6. Corresponde a las autoridades de Tránsito y a la Policía Nacional la verificación del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria.
7. Además de la adopción de las medidas necesarias para la prevención y control sanitario en la operación de sus servicios autorizados, se debe orientar a los conductores de la flota en operación sobre la necesidad de garantizar el distanciamiento de los usuarios del transporte público colectivo al interior de los vehículos y durante las maniobras de ascenso y descenso, a fin de evitar el contagio y propagación del coronavirus COVID 19.

Atentamente,

SAMUEL JAIMES BOTÍA
Director

NELLY PATRICIA MARÍN RODRÍGUEZ
Subdirectora de Transporte (E)

Original Firmado

Proyectó aspectos técnicos: *Aldemar Díaz Sarmiento / Profesional Universitario - Área Técnica STM*

Yolima Espinel / Contratista STM

Aprobó: *María Eugenia Alba Castellanos / Asesora Dirección*